

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2115**

**N° INT.: 2258**

**DOÑIHUE, 25 SET. 2018**

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1690/18, donde aprueba Convenio entre la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal"- "Refuerzo Campaña Invierno 2018"

**VISTOS:**

- 1.- Decreto N° 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese Resolución Exenta N°1690 enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



**LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**RBAG/LCB/JMS/ybc**

Distribución:

- 1.- Of. Partes Municipal.
- 2.- Depto. Salud Doñihue.



**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE**





- Duartes

**ASESORÍA JURÍDICA**

EDU / NMR / SCR / PAM / LCS / DCU / rap.

N° 301  
15/05/18

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1090**

RANCAGUA,

27 ABR. 2018

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 63, de fecha 24 de abril de 2018, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 1270, del 12 de diciembre de 2014, que aprueba el denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"; y N°284, del 06 de marzo de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" - Estrategia "Refuerzo Campaña de Invierno - 2018", de fechas 24 de abril de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°56, del 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**I.- APRUEBASE**, Convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" - Estrategia "Refuerzo Campaña de Invierno - 2018", de fechas 24 de abril de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. DONIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. OLVAR	69.081.400-5	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	HECTOR PAVEZ ABARCA (S)
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-7	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MARCO CONTRERAS JORQUERA
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ

DEPARTAMENTO DE SALUD DONIHUE  
**RECIBIDO**  
28 AGO 2018  
SECRETARIA



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
EDU / NMR / SCR / PAM / LCS / DCU / rap

## CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" - ESTRATEGIA "REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO - 2018"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

En Rancagua, a 24 de Abril del 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante doña Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don Boris Acuña González, ambas con domicilio en Dr. Sanhueza N° 3 Doñihue, en adelante "La Municipalidad", quienes vienen en celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*", que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N°1270, de fecha, 12 de diciembre de 2014, instrumento que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además "La Municipalidad" se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** Consecuente con lo expuesto anteriormente "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad", recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

O.E. N° 1. Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de Atención Primaria.

Lo anterior dirigido específicamente a estrategia denominada "*Refuerzo Campaña de Invierno*" pero que apunta a cualquiera de las estrategias que se detallan y que fue programada por el equipo de Salud Respiratoria de su comuna para enfrentar la demanda derivada del aumento de la incidencia de enfermedades respiratorias en periodo Campaña Invierno:

- Reforzar con recurso humano al equipo de salud, que estará compuesto en forma referencial por Médico y/o otro Profesional y/o Técnico Paramédico, ya sea al Centro de Salud Familiar, Posta de Salud Rural o Servicio de Urgencia.

CESFAM DOÑIHUE	VALOR HORA PROMEDIO		
	Medico: \$ 16.599	Profesional: \$ 7.217	Técnicos: \$ 3.047
	DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA 12 SEMANAS		
Estrategias	EQUIPO REFUERZO	HORAS	Monto
REFUERZO CESFAM Y/O REFUERZO PSR	Médico/a	0	\$ 1.818.684
	Kinesiólogo/a	252	
	TENS	0	
	Otro	0	
REFUERZO SAPU Y/O REFUERZO SUR	Médico/a	0	\$ 1.847.520
	Kinesiólogo/a	0	
	TENS	180	
	Otro (Enfermero/a)	180	
Total Establecimiento			\$ 3.666.204

CESFAM LO MIRANDA	VALOR HORA PROMEDIO		
	Medico: \$ 16.599	Profesional: \$ 7.217	Técnicos: \$ 3.047
	DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA 12 SEMANAS		
Estrategias	EQUIPO REFUERZO	HORAS	Monto
REFUERZO CESFAM Y/O REFUERZO PSR	Médico/a	0	\$ 1.299.060
	Kinesiólogo/a	180	
	TENS	0	
	Otro	0	
REFUERZO SAPU Y/O REFUERZO SUR	Médico/a	0	\$ 3.192.756
	Kinesiólogo/a	156	
	TENS	252	
	Otro (Enfermero/a)	180	
Total Establecimiento			\$ 4.491.816

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", la suma de \$ 8.158.020- (Ocho millones ciento cincuenta y ocho mil veinte pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, "La Municipalidad" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

**QUINTO:** Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad" en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año, a los 30 días posteriores al traspaso de la primera cuota y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

**SEXTO: “La Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

Nombre Estrategia	Indicador			Meta
REFUERZO CESFAM Y/O REFUERZO PSR	(Total de horas Médico programadas/ Total Horas Médico contratadas) *100	(Total de horas profesional programadas/ Total Horas profesional contratadas) *100	(Total de horas TENS programadas/ Total Horas TENS contratadas) *100	100%
REFUERZO SAPU Y/O REFUERZO SUR	(Total de horas Médico programadas/ Total Horas Médico contratadas) *100	(Total de horas profesional programadas/ Total Horas profesional contratadas) *100	(Total de horas TENS programadas/ Total Horas TENS contratadas) *100	100%

**SEPTIMO:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y a través de un informe donde se identifiquen las estrategias de atención en el periodo de campaña de invierno que se desarrollaron con los recursos enviados por la estrategia denominada “*Refuerzo Campaña de Invierno*”.

**OCTAVO:** “El Servicio” podrá requerir a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

**NOVENO:** “El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Didier Covacevich Umaña, Dirección Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**UNDECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, “El Servicio” podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DUODECIMO:** El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2018, terminando de pleno derecho el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no

superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.*"

**DECIMO TERCERO:** La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a "El Servicio", en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9°, del D.S. N°140/05, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Boris Acuña González, para representar a la Ilustre Municipalidad de Doñihue, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 2781, del 06 de Diciembre de 2016., del referido Municipio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



**ELIANA DÍAZ UBILLA**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DOÑIHUE